

## Pasos a seguir para los empleados públicos de la CM que quieran optar por la modalidad de Teletrabajo

*En previsión de la vuelta a la presencialidad en el mes de septiembre, siempre que las circunstancias epidemiológicas no lo impidan, los empleados públicos deberán solicitar la autorización oficial para poder prestar servicios en régimen de teletrabajo.*

En la reunión de la **Comisión de Seguimiento del Teletrabajo** que tuvo lugar el **viernes 16**, la **Administración de la Comunidad de Madrid** confirmó que **pretende volver a la presencialidad en el mes de septiembre**. Esto conlleva que sólo aquellos empleados públicos que hayan realizado la correspondiente **solicitud oficial en tiempo y forma** y ésta les haya sido concedida, podrán teletrabajar, independientemente de que hayan estado teletrabajando hasta ahora.



Desde **CSIT UNIÓN PROFESIONAL** queremos facilitar a los empleados públicos los pasos necesarios para realizar esta solicitud, en caso de que aún no la hayan tramitado y estén interesados en teletrabajar.

Es imprescindible que los empleados interesados **cumplan los requisitos establecidos para poder solicitar el teletrabajo**.

Para presentar la correspondiente solicitud **primero hay que preparar la documentación a aportar**:

**Cuestionario de Auto comprobación en materia de Prevención de Riesgos Laborales.**

Posteriormente, acceder a la **página de Tramitación Digital de la Comunidad de Madrid** y proceder a rellenar el **formulario en línea**:

**Impreso 2865F1 - Procedimiento de autorización al personal de la Comunidad de Madrid de la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo.**

Para los documentos que deban presentarse firmados se recomienda la utilización de **Autofirm@**.

En pantalla aparecerá un **localizador**. Es **importante guardarlo** para recuperar la solicitud en caso de no finalizar su cumplimentación o cualquier otra circunstancia.

Una vez se finalice la cumplimentación, la página web te dirige a **enviar a registro** y en la pantalla siguiente será en la que se podrán adjuntar el resto de documentos que acompañan a la solicitud.

Las notificaciones se realizarán a través de medios electrónicos por lo que, **con carácter previo a la presentación de la solicitud**, la persona a la que se notifica deberá estar dada de alta en el **Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**.

